

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **20:50 VEINTE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 20 VEINTE DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TESLP/RR/26/2021 Y SUS ACUMULADOS TESLP/RR/27/2021, TESLP/RR/28/2021, TESLP/RR/29/2021, TESLP/RR/30/2021, TESLP/RR/33/2021, INTERPUESTO POR EL C. BERNARDO HARO ARANDA, Y OTROS EN CONTRA DE: *“Para impugnar el ilegal e infundado dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional del Partido Político MORENA, emitido el día 21 de marzo de 2021, por el Comité Municipal Electoral de SAn Luis Potosí, en el cual se determinó conceder el registro a Francisco Xavier Nava Palacios como candidato para la presidencia que represento, tal y como se hace valer más adelante”.* (sic) **DENTRO DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 20 veinte de abril del año 2021 dos mil veintiuno.*

PRIMERO. *Glósense la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

SEGUNDO. *Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a esta instancia local, el **Acuerdo de Turno ordinario con requerimiento de trámite**, dictado el 19 diecinueve de abril del año en curso por esa Sala Regional en el Juicio de Revisión Constitucional con número de expediente **SM-JRC-33/2021**, mediante el cual se ordena a este Tribunal publicar y remitir constancias relacionadas con el expediente TESLP/RR/26/2021 y acumulados.*

TERCERO. *En cumplimiento a lo ordenado por la citada Sala, hágase del conocimiento público la interposición del referido recurso, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que, dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado;*

CUARTO. *Certifíquese el término legal del que disponían los recurrentes para interponer el medio de impugnación.*

QUINTO. *En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; hágase del conocimiento de la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey Nuevo León, que el expediente original del Recurso de Revisión con número de expediente **TESLP/RR/26/2021**, ya fue remitido a esa instancia jurisdiccional, con motivo de la diversa demanda de Juicio de Revisión Constitucional promovida por Fernando Escalona Herrera, representante del partido político MORENA, el día 19 diecinueve de abril del presente año, ante este Tribunal; por lo que en consecuencia, se ordena remitir copia certificada del acto*

impugnado así como de las constancias de publicitación, certificación de plazos para impugnar y el informe circunstanciado que rinda este Tribunal Electoral del Estado, por conducto de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, ponente en el presente asunto.

SEXTO. Fenecido el plazo legal de publicitación del medio de impugnación que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), y 91 punto 1, de la Ley General, y previa certificación que se asiente por la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítanse, en su caso, los escritos de los terceros interesados, y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos, mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.